

Encuentro de Secretarías Gremiales Abril 2015

Contingencias cubiertas por la ley de Riesgos del Trabajo: 24557

Nociones generales

1/ Derechos del trabajador

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos que puede tener su trabajo.
- Recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- Recibir los elementos de protección personal según su trabajo.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.
- Si su empleador no tiene ART, o no lo ha declarado como empleado ante la misma, tiene derecho a denunciarlo ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para intimar a que se afilie o lo declare.

2/ Obligaciones del trabajador

- Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- Comunicar a su empleador, ART o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación peligrosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de actividades de capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Cumplir con la realización de los exámenes médicos periódicos.

3 / Exposiciones al daño en el Trabajo:

a- Accidente de trabajo

Todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo. Los accidentes de "trayecto" o "in itinere" son los que tienen lugar dentro del recorrido desde el

trabajo al domicilio y viceversa. En el caso de desvío de este recorrido para dirigirse a otro trabajo o asistir a un familiar enfermo, deberá informarse al empleador.

b- Enfermedad profesional

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en el Listado de Enfermedades Profesionales (por Decreto).

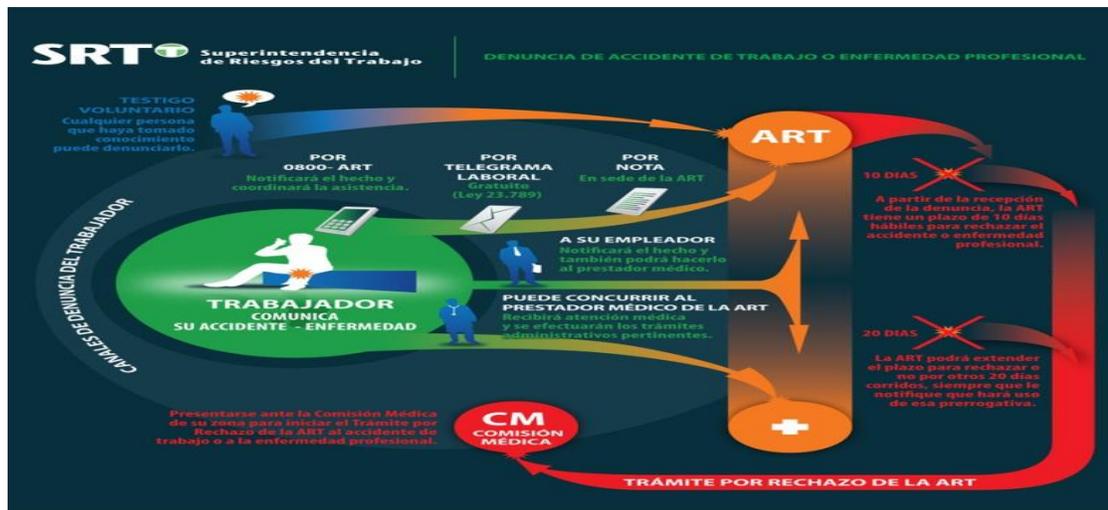
El listado identifica riesgo, cuadros clínicos (conjunto de síntomas o enfermedad), exposición y actividades en donde se hacen presentes esos agentes de riesgo. Serán igualmente consideradas enfermedades profesionales aquellas que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo.

En caso del docente, se consideran enfermedades profesionales: hepatitis B y trastornos de la voz.

Todas aquellas enfermedades que se consideren producto de la actividad laboral se deben iniciar los trámites correspondientes para que sean consideradas profesionales.

Figura en ese listado: **Disfonía Dcto 658/96. Res. 389/13 Protocolo Hepatitis b .Dcto 658/96 Varices Dcto 49/14 Hernias lumbosacra Dcto 49/14 Hernias inguinales y crurales Dcto 49/14**

4/ Procedimiento de denuncia



Entonces repasemos:

- **Denuncia del hecho** ante la ART 0800. Es un Trámite administrativo:
- Se realiza en el **Formulario de denuncia**
- Lo completa **la autoridad de la escuela, o el trabajador o su derechohabiente.**
- **En caso de accidente en itinere** debe acompañarse con **denuncia policial.**

- **El afiliado al sindicato** concurrirá a la *seccional* a pedir asesoramiento sobre cómo debe actuar, por lo que necesitamos **acordar la forma de acompañarlo y el circuito de actuación ya que se trata de un trámite administrativo:**

5/ Prestaciones médicas

Las ART deben brindar a los trabajadores damnificados en forma inmediata, totalmente gratuita y sin límite de tiempo:

- Asistencia médica y farmacéutica
- Prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Traslados hacia y desde los centros de atención

El costo del transporte público debe ser cubierto obligatoriamente por la aseguradora y si el médico tratante indica otro tipo de transporte, las ART lo deben proveer.

En caso de fallecimiento del trabajador, las ART deben hacerse cargo del servicio funerario.

Para más información o si no le están brindando las prestaciones que indica el sistema de riesgos del trabajo ingrese a la Web de la SRT y realice la [Consulta](#).

6/ Lo que no debe faltar en las seccionales de AGMER es:

El 0800 para realizar la denuncia: **IAPSER 0800-444-0343- las demás se encuentran en la web.**

El formulario de denuncia impreso

El nexo de contacto: **Tel. y correo electrónico** para el seguimiento del Trámite administrativo:.....

El **referente sindical** que realiza el asesoramiento dependiente de la Secretaria Gremial: y su contacto tel. personal para poner a disposición del afiliado.....

...

El **Número de CUIT** del CGE: **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN CUIT: 30-62332860-7; Persona Jurídica; Córdoba 305 Provincia: Entre Ríos - Localidad: Paraná; Ganancias: Exento - IVA: Exento; Empleador.**

La Licencia por Accidente de trabajo o enfermedad profesional que solicite el trabajador a través del **formulario único** debe encuadrarse en los términos del Régimen de licencia en el marco del **Dcto. 5923. Art. 12º. Inc. C)**

La **recomendación** de conservar una copia del formulario de denuncia con sello de recepción de la ART y de todos los diagnósticos médicos presentados y de toda documentación relacionada que pueda ser de utilidad.



DENUNCIA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
 San Martín 918/56 - C. PA E3100AAT - Paraná - Entre Ríos
 Tel. 0343 4208988 - Fax. 0343 4208988 int. 202 - 0900 4440343
 Site. <http://www.institutoseguro.com.ar>

Accidente de Trabajo **Enfermedad profesional** **Reingreso**

Fecha de Ingreso y hora a la ART ___/___/___ **HORA:** ___:___ **Nº de Siniestro:** _____

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social: _____ CUIT: _____ - Contrato Nº _____ CIU: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Cod. Postal Arg: _____ Tel: _____ Fax: _____ E-mail: _____ @

INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento de Ocurrencia del Accidente o de Detección de la Enfermedad: _____
 Cód. de Estab. AFIP: _____ CIU: _____ Empresa Subcontratada: **SI/NO** CUIT de Ocurrencia o Detección: _____ - _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre y Apellido: _____ CUIL: _____ - Tipo y Nº Doc: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 C. P. _____ Nacionalidad: _____ Sexo **M/E** Fecha de Nacimiento: ___/___/___ Estado Civil _____
 Edad: _____ Teléfono: _____ Celular: _____ Tarea habitual: _____
 Fecha de Ing. a la Empresa: ___/___/___ Turno Habitual: Fijo Rotativo Jornada Habitual: de ___:___ a ___:___
 Inicio de Jornada el día del Accidente: ___:___ Reparto Capitalización A.F.J.P.: _____
 Obra Social: _____ Se le han realizado Exámenes Periódicos **S/N** Fecha de Último Examen: ___/___/___
 Puesto de Trabajo en el Momento del Accidente o detección de Enfermedad Profesional: _____
 Antigüedad en esta Tarea: _____ Días; _____ Meses; _____ Años. Puesto de Trabajo anterior: _____
 Mismo Empleador: **SI/NO** Antigüedad en esta Tarea: _____ Días; _____ Meses; _____ Años. Último Salario Mensual: \$ _____

INFORMACION SOBRE EL SINIESTRO

Fecha del Accidente: ___/___/___ **Hora del Accidente:** ___:___ **Fecha de baja laboral:** ___/___/___

IN ITINERE: Denuncia Policial Nº _____ (Adjuntar Copia) Comisaría: _____

ACCIDENTE DE TRABAJO

DESCRIPCION DE COMO OCURRIO EL ACCIDENTE (Modo y Circunstancia en que se produjo)

Descripción del Accidente de Trabajo				
(Ver Tabla)	Códigos	Diagnostico	Zona del Cuerpo Afectada (Ver Tabla)	Naturaleza de la Lesión (Ver Tabla)
Forma del Accidente		1		
Agente Material Asociado		2		
		3		

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Descripción de la Enfermedad Profesional (Ver Tablas al Dorsal)

Agente Causante (Ver Tabla)	Agente Material Asociado (Ver Tabla)	Tiempo de Exposición al Agente (en Meses)	Diagnostico (para ser cargado por el medico de la ART)	Fecha de Diagnostico	Zona del Cuerpo Afectada (Ver Tabla)	Cod. de Examen donde se detecto la EP (Ver Tabla de abajo)
			1			
			2			
			3			

Tabla de Códigos de Exámenes											
Examen Preocupacional	P	Examen Periódico	R	Examen de Egreso	E	Prestador de ART	B	Sala, CAP, Etc.	M	Sanatorio Privado	N
Ausencia Prolongada	A	Transferencia de Actividad	T	Obra Social	O	Peritaje Judicial	J	Hospital Público	H	Comisión Médica	S

Centro asistencial de primera atención _____ Localidad _____ CP: _____

Provincia _____ Telefono _____ Direccion _____

Lugar y Fecha

Firma, Aclaración y DNI
Del Empleador o Denunciante

7/ Comisiones Médicas

Las Comisiones Médicas son las entidades encargadas de:

- Resolver las diferencias entre las ART y los trabajadores damnificados, sobre el accidente laboral o enfermedad profesional, tanto en el porcentaje de incapacidad como en el tratamiento otorgado.
- Determinar la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones en especie.
- Homologar todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad, siempre que el porcentaje sea menor al 66%.
- Visar una enfermedad preexistente detectada en el trabajador mediante la realización del examen pre ocupacional (inicia el trámite el empleador).
- Determinar la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social.
- Las Comisiones Médicas realizan también la evaluación de otros beneficios previsionales como:
 - Ley N° 20.475 (minusválidos).
 - Ley N° 20.888 (ciegos).
 - Ley N° 24.347 (edad avanzada).

En colaboración con ANSeS: determinación de invalidez en solicitantes y beneficiarios de Leyes 18.037 y 18.038 (de todo el país) y determinación de invalidez en derechohabientes de las mencionadas leyes.

Examen Médico de trabajadores autónomos que ingresen al sistema previsional (Decreto N° 300/97).

La Comisión Médica que interviene en cada caso, emite un dictamen técnicamente fundado de acuerdo a los procedimientos establecidos y con la aplicación de los contenidos de las Normas de Evaluación, Calificación y Cuantificación de Invalidez (Baremo).

Funcionan **Comisiones Médicas en todo el país** y hay **una Comisión Médica Central ubicada en la Ciudad de Buenos Aires** que actúa ante la apelación del dictamen de una Comisión Médica. Están integradas por cinco médicos que son seleccionados mediante concurso público.

8/ Respuestas a las Preguntas más frecuentes: Respuestas para el trabajador damnificado

¿Qué debo hacer en caso de accidente o enfermedad profesional? Debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART si la tuviera o brindarle en forma inmediata las prestaciones médicas y asistenciales si se trata de un Empleador Autoasegurado.

Mi empleador no denunció mi accidente o enfermedad profesional, ¿qué debo hacer?

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de la ART, que su empleador tiene la obligación de entregarle, figura una línea telefónica gratuita para hacer la denuncia.

También puede hacerla de forma fehaciente a través de un telegrama laboral (gratuito) o personalmente en la sede más cercana de la ART.

Asimismo, puede concurrir directamente al prestador médico de la ART para ser atendido y allí se efectuarán los trámites administrativos correspondientes.

En caso de que la ART* no me reciba la denuncia, ¿qué debo hacer?

La ART o el Empleador Autoasegurado tiene la obligación de recibir toda denuncia de accidente o enfermedad profesional. Si se negaran a hacerlo, usted debe realizarla a través de una notificación fehaciente, mediante el envío de telegrama laboral (gratuito).

¿Puede la ART* rechazar un accidente o enfermedad profesional?

A partir de la recepción de la denuncia, la ART o el Empleador Autoasegurado tiene un plazo de 10 días hábiles para rechazar el accidente o enfermedad profesional, pudiendo extender este plazo por otros 20 días corridos, siempre que le notifique que hará uso de esos otros 20 días. Si durante ese tiempo la ART o el Empleador Autoasegurado no le notifica el rechazo, queda obligado a brindarle todas las prestaciones de la Ley.

¿Qué puedo hacer si la ART me rechaza el accidente o enfermedad profesional?

Puede presentarse ante la **Comisión Médica n° 8 (Corrientes 679-Paraná de 8 a 15 hs)** para iniciar el trámite por **Rechazo de la denuncia de la contingencia**

¿Qué hago si la ART no rechaza mi denuncia pero no me brinda atención médica?

Transcurridos 3 días de efectuada la denuncia puede iniciar un trámite ante la Comisión Médica (CM) por **Silencio de la ART**.

¿Quién se debe ocupar de los pagos mensuales en caso de accidente o enfermedad profesional?

Los pagos que usted debe recibir mientras no pueda trabajar estarán a cargo de su empleador los primeros 10 días (contados a partir del día siguiente a la fecha del accidente o de la primera manifestación invalidante) y a partir del décimo primer día los pagos corren por cuenta de la ART. Dicho pago se realizará hasta que se cumpla el año calendario desde la fecha que se produjo el accidente de trabajo o enfermedad profesional, o hasta el alta médica, lo que ocurra primero (pudiéndose fijar un nuevo período de transitoriedad hasta un máximo de 12 meses).

¿Quién debe hacerse cargo de los gastos de traslados durante el tratamiento?

La ART debe facilitarle el traslado hacia y desde el prestador. El costo del transporte público obligatoriamente debe ser cubierto por la ART pero, en caso de necesitar otro tipo de traslado, para que sea cubierto debe ser indicado por el médico tratante. Además, y si correspondiere, abonará el alojamiento y alimentación durante el tiempo que el trabajador deba estar a disposición de dichas entidades. En caso de que la ART le hubiera rechazado el accidente o la enfermedad profesional, no

estará cubierto el traslado, pero si la Comisión Médica dictaminó a favor del trabajador, la ART deberá reintegrar los gastos.

La ART no me provee el traslado o no me reintegra el dinero de los viajes ¿qué debo hacer?

Si la ART no le provee el traslado o no le efectúa el reintegro en caso de corresponder, puede efectuar un reclamo ante esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

¿Hasta cuándo debe atenderme la ART*?

La ART o el Empleador Autoasegurado le debe proporcionar la atención médica asistencial mientras perdure la enfermedad laboral o las consecuencias del accidente de trabajo, o sea hasta la curación definitiva.

¿Cómo me notifico del alta médica?

La ART o el Empleador Autoasegurado debe notificarle a usted y a su empleador el alta médica definitiva con la fecha de regreso al trabajo. Esa comunicación deben hacerla por escrito.

¿Qué hago si estoy en desacuerdo con el tratamiento que me brinda la ART o con el alta médica?

Si en su prestador médico hubiera presente un médico auditor de la SRT, comuníquese con él. También puede presentarse ante las Comisiones Médicas e iniciar un Trámite por **Divergencia en las Prestaciones o en el Alta Médica**. Al momento de iniciar el trámite se lo derivará forma inmediata a un profesional médico de la Comisión Médica Jurisdiccional para su evaluación, y pueden darse 2 situaciones:

- a) Cuando de la evaluación, de la revisión clínica y a criterio del médico interviniente, se encuentren dadas las condiciones para resolver, se procederá a emitir dictamen médico, el que será notificado a las partes.
- b) Cuando de la evaluación, de la revisión clínica y a criterio del médico interviniente surgiera que no es posible emitir un dictamen, se efectuará un requerimiento a la ART quien deberá remitir el Informe del Caso dentro de los 5 días hábiles de haber recibido el Expediente SRT.

En caso de estar imposibilitado para concurrir a trabajar a pesar de tener el alta médica, informe al empleador la situación y justifique con certificado médico los días de ausencia al trabajo hasta que la Comisión Médica dictamine por su caso.

Una vez dado de alta, ¿qué debe hacer la ART si le quedó alguna incapacidad?

La ART deberá presentar el trámite de **Determinación de la incapacidad** en la Comisión Médica correspondiente al domicilio del trabajador, a partir de los 60 días, contados desde el cese de la

situación de Incapacidad Laboral Temporal o Transitoria, o desde el Fin de Tratamiento, plazo que no podrá superar los 80 días.

La Comisión Médica podrá convocar a las partes para la realización de una audiencia. Para ello, determinará una fecha para su celebración, la que será informada a la ART por Ventanilla Electrónica. La ART deberá notificar fehacientemente al trabajador, sus derechohabientes y su representante, la fecha asignada para la celebración de la audiencia, dentro de los 3 días hábiles contados desde la fecha en que fuera informada por la SRT.

Estoy dado de alta y la ART no inició el trámite ante las CM para fijar la incapacidad

Usted podrá iniciar el trámite de **Divergencia en la determinación de la incapacidad** en la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, personalmente o por correo postal.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad fijado por la CM?

Dentro del término de 10 días de notificado del dictamen de la Comisión Médica, puede presentar una apelación por escrito indicando los motivos de su desacuerdo. La Comisión Médica Jurisdiccional girará el caso a la Comisión Médica Central para que se expida.

La ART me dio el alta, estableció la inexistencia de secuelas y no estoy de acuerdo

Usted podrá iniciar el trámite de **Divergencia en la determinación de la incapacidad** en la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, personalmente o por correo postal.

Si tengo molestias posteriores al alta médica de la ART, ¿qué puedo hacer?

Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART y ésta lo cite, o le brinde cobertura si se trata de un EA (empleador autoasegurado). También puede solicitar el reingreso a tratamiento directamente en la ART mediante telegrama laboral (gratuito) o nota con copia debidamente recibida. La ART deberá citarlo y definir la situación planteada. Si no lo citan puede presentar un **reclamo** ante la SRT.

En caso de ser citado y no estar de acuerdo con lo resuelto, puede iniciar un trámite ante la Comisión Médica de su zona por **Reingreso al tratamiento**.

¿Cuál es la obligación de la ART en caso de no poder continuar con mi trabajo habitual?

Si es necesaria una recalificación profesional, la ART deberá capacitarlo para la nueva tarea y realizar un monitoreo dentro de la empresa. Producida su reubicación laboral, la ART efectuará un seguimiento durante 60 días.

Si se evalúa que no puede reinsertarse a su puesto habitual y no existe la posibilidad de reubicarse laboralmente, es obligación de la ART brindarle una orientación laboral que incluye capacitación y/o provisión de herramientas de trabajo. Esta orientación laboral estará de acuerdo a sus posibilidades físicas, a su nivel de instrucción y a su experiencia laboral.